

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>ARTICULO 1.- La Comisión Reguladora de Energía, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Energía, gozará de autonomía técnica y operativa en los términos de esta Ley.</p>	<p>ARTICULO 1.- ...</p>	<p>Artículo 1.- La Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 1.-...</p>
<p>ARTICULO 2.- La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:</p> <p>I. El suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público;</p> <p>II. La generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares;</p> <p>III. La adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;</p> <p>IV. Los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica, entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica;</p>	<p>ARTICULO 2.- La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:</p> <p>I a IV ...</p>	<p>Artículo 2 .- La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:</p> <p>I a VIII ...</p>	<p>Artículo 2.-...</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>V. Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo;</p> <p>VI. El transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración;</p> <p>VII. La distribución de gas natural, y</p> <p>VIII. El transporte y la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos.</p>	<p>V. Las ventas de primera mano <u>de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo, de gas y de los petroquímicos básicos. Por venta de primera mano se entenderá la primera enajenación que Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias realicen en territorio nacional a un tercero y para los efectos de esta Ley, se asimilarán a éstas las que realicen a terceros las personas morales que aquellos controlen;</u></p> <p>VI. El transporte <u>y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como el almacenamiento de dichos productos;</u></p> <p>VII. <u>El transporte y distribución de biocombustibles que se realice por medio de ductos, así como el almacenamiento de los mismos;</u></p> <p>VIII. <u>Se deroga</u></p>	<p>IX. <u>El transporte y distribución de biocombustibles que se realice por ductos, así como el almacenamiento de los mismos.</u></p>	

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividades reguladas las mencionadas en las fracciones anteriores.</p> <p>En el cumplimiento de su objeto, la Comisión contribuirá a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentará una sana competencia, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.</p>	<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>	

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica;</p> <p>II. Aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquéllos para el suministro de energía eléctrica;</p> <p>III. Verificar que en la prestación del servicio público de energía eléctrica, se adquiera aquella que resulte de menor costo para las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público y ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad para el sistema eléctrico nacional;</p> <p>IV. Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;</p>	<p>ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>III. . .</p> <p>IV. . .</p>	<p>Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>III. . .</p> <p>IV. . .</p>	<p>Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>III. . .</p> <p>IV. . .</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
V. Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;	V. . .	V. . .	V. . .
VI. Opinar, a solicitud de la Secretaría de Energía, sobre la formulación y seguimiento del programa sectorial en materia de energía; sobre las necesidades de crecimiento o sustitución de capacidad de generación del sistema eléctrico nacional; sobre la conveniencia de que la Comisión Federal de Electricidad ejecute los proyectos o que los particulares sean convocados para suministrar la energía eléctrica y, en su caso, sobre los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación correspondientes;	VI. . .	VI. . .	VI. . .

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>VII. Aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.</p> <p>Si existiendo condiciones de competencia efectiva la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano de gas natural o de gas licuado de petróleo se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse;</p>	<p>VII. <u>Expedir</u> los términos y condiciones a que deberán sujetarse las venas de primera manos <u>de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo, de gas y de los petroquímicos básicos, así como las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, o que sean establecidos por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo.</u></p> <p>Si <u>habiendo existido</u> condiciones de competencia efectiva la Comisión Federal de Competencia determina que () se acude a prácticas anticompetitivas <u>al realizar las ventas de primera mano a que se refiere esta fracción,</u> la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas y enajenaciones deban sujetarse;</p>	<p>VII. Aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.</p> <p><u>Aprobar los precios de las ventas de primera mano del gas natural y de los productos de la petroquímica básica para producir fertilizantes. Dichos precios se establecerán cuidando que se cubra el costo de producción de la materia prima y determinándolos a tal nivel que permitan la competitividad y desarrollo de la industria de fertilizantes.</u></p> <p>Si existiendo condiciones de competencia efectiva la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano de gas natural o de gas licuado de petróleo se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse;</p>	<p>VII...</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
VIII. Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley;	VIII. Expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley;	VIII. . .	VIII. . .
IX. Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos;	IX. SE DEROGA	IX. . .	IX. . .
X. Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia;	X. Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refiere la fracción VIII de este artículo , salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia;	X. . .	X. . .
XI. Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las fracciones VIII y IX anteriores;	XI. Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refiere la fracción VIII anterior ;	XI. . .	XI. . .
XII. Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas;	XII. . .	XII. . .	XII. . .

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
XIII. Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;	XIII. Expedir modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;	XIII. . .	XIII. . .
XIV. Expedir disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;	XIV. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;	XIV. . .	XIV. . .
XV. Proponer a la Secretaría de Energía actualizaciones al marco jurídico del sector de energía, y participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas;	XV. Proponer a la Secretaría de Energía actualizaciones al marco jurídico en el ámbito de su competencia, así como los términos en que la Comisión pueda participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas;	XV. . .	XV. . .
XVI. Llevar un registro declarativo y con fines de publicidad, sobre las actividades reguladas;	XVI. . .	XVI. . .	XVI. . . <u>XVI bis. Presentar en la cuenta pública anual, un informe que incluya los permisos otorgados, así como la deliberación y fundamentación de las decisiones adoptadas para otorgarlos.</u>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
XVII. Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias de las actividades reguladas;	XVII. . .	XVII. . .	XVII. . .
XVIII. Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad, cuando tenga noticia de un hecho que pueda poner en peligro la salud y seguridad públicas;	XVIII. . .	XVIII. . .	XVIII. . .
XIX. Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas;	XIX. . .	XIX. . .	XIX. . .
XX. Imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a quienes incurran en los supuestos de las fracciones V y VI del artículo 40 de dicho ordenamiento;	XX. . .	XX. . .	XX. . .
XVII. Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias de las actividades reguladas;	XVII. . .	XVII. . .	XVII. . .

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
XVIII. Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad, cuando tenga noticia de un hecho que pueda poner en peligro la salud y seguridad públicas;	XVIII. . .	XVIII. . .	XVIII. . .
XIX. Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas;	XIX. . .	XIX. . .	XIX. . .
XX. Imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a quienes incurran en los supuestos de las fracciones V y VI del artículo 40 de dicho ordenamiento;	XX. . .	XX. . .	XX. . .

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>XXI. Imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por infracciones a las disposiciones de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, y</p> <p>XXII. Las demás que le confieran las leyes reglamentarias del Artículo 27 Constitucional y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XXI. <u>Ordenar las mediadas de seguridad e imponer en el ámbito de su competencia,</u> las sanciones administrativas previstas en () la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, <u>y en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos,</u> por infracciones a las disposiciones de esas Leyes y sus disposiciones reglamentarias en las actividades <u>reguladas,</u> y</p> <p>XXII. . .</p>	<p><u>XXI. Ordenar las medidas de seguridad e imponer en el ámbito de su competencia,</u> las sanciones administrativas previstas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo <u>y en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos,</u> por infracciones a las disposiciones <u>estas</u> leyes y sus disposiciones reglamentarias en las actividades <u>reguladas;</u> y</p> <p>XXII. . .</p>	<p>XXI...</p> <p>XXII. . .</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>ARTICULO 4.- La Comisión estará integrada por cinco comisionados, incluyendo al Presidente de la misma. Los comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad.</p> <p>Las resoluciones de la Comisión se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de esta Ley.</p>	<p>ARTICULO 4.- . . .</p>	<p>Artículo 4.- La Comisión estará integrada por cinco comisionados, incluyendo al Presidente de la misma. Los comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad.</p> <p><u>La Comisión gozará de plena autonomía para emitir sus decisiones, mismas que se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de esta Ley. En las decisiones que sean aprobadas por la Comisión no podrá alegarse un daño o perjuicio en la esfera económica de las personas que realicen actividades reguladas.</u></p> <p><u>La Comisión contará con las instancias, unidades administrativas y servidores públicos necesarios para la consecución de su objeto. Asimismo, y en ejercicio de la autonomía de gestión, la Comisión expedirá el Estatuto Profesional Regulatorio que será administrado por el Presidente de la Comisión.</u></p>	<p>Artículo 4.- . . .</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>ARTÍCULO 6.- Los comisionados serán designados para períodos escalonados de cinco años, renovables. Durante cada período sólo podrán ser removidos por:</p> <p>I. Causa que así lo amerite de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y</p> <p>II. Incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.</p> <p>Los comisionados deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión, con excepción de cargos académicos que no interfieran con el desempeño de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Los comisionados serán designados <u>por</u> períodos escalonados de cinco años, <u>con posibilidad de ser designados, nuevamente, por única ocasión por un período igual. Los comisionados que cubran las vacantes que se produzcan antes de la terminación del período respectivo, durarán sólo el tiempo que le faltare al sustituido.</u> Durante cada período sólo podrán ser removidos por:</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>. . .</p>	<p>ARTÍCULO 6.- . . .</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>. . .</p>	<p>Artículo 6.- Los comisionados serán designados para períodos escalonados de cinco años. Durante cada período sólo podrán ser removidos por:</p> <p>I. . .</p> <p>II. . .</p> <p>. . .</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
<p>ARTICULO 10.- El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural o gas licuado de petróleo por medio de ductos implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.</p> <p>La Comisión promoverá los actos jurídicos que se requieran para el tendido de los ductos.</p>	<p>ARTICULO 10.- El otorgamiento de permisos para la prestación de los servicios de transporte, distribución <u>y almacenamiento, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley,</u> implicará la declaratoria de utilidad pública para el tendido de los ductos <u>y construcciones</u> en predios de propiedad pública, social y privada, de conformidad con el trazado aprobado por la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p>

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
[Se adiciona]		<p>Artículo 12.- Las personas físicas y morales sujetas conforme a esta y otras leyes a la supervisión o regulación de la Comisión y aquellas que reciban servicios por parte de ésta, deberán cubrir los derechos correspondientes, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los recursos que por concepto de servicios regulatorios ingresen a la Tesorería de la Federación serán destinados a incrementar el presupuesto de la Comisión Reguladora de Energía.</p> <p>Será causal de revocación de los permisos otorgados por la Comisión para la prestación de actividades reguladas que el permisionario incumpla, de manera continua, en el pago de derechos por los servicios de supervisión de los permisos que otorga la Comisión. Se considera que el incumplimiento sea continuo cuando el permisionario omita el pago de derechos señalados en este párrafo por más de un ejercicio fiscal.</p>	Artículo 12.-. . .

CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DEL EJECUTIVO	TEXTO INICITIVA PRI	INICIATIVA PRD, PT Y CONVERGENCIA
[Se adiciona]		<p>Artículo 13.- En la vía administrativa, contra los actos de la Comisión sólo podrá interponerse el recurso de consideración, el cual se resolverá por la propia Comisión, conforme a las disposiciones del Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	<p>Artículo 13.- . . .</p>
	ARTICULOS TRANSITORIOS		
	<p>PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>		<p>ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>SEGUNDO.- La Cámara de Diputados, a propuesta del Ejecutivo Federal, asignará a la Secretaría de Energía los recursos presupuestales necesarios para la debida consecución del objeto de la Comisión.</p>		